

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Conforme a lo previsto en el num. 2º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición de los bienes relictos del causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA, presentada por el partidor autorizado.

A efectos de evitar inconvenientes en la protocolización e inscripción de este fallo, y advirtiendo que en el trabajo de partición no fue identificado el único heredero MATHIAS RESTREPO PEREZ, se aclara que éste se identifica con el Registro Civil No. 1.234.793.315, representado por su progenitor señora SHTEFANY ALEJANDRA PEREZ GARCIA con c.c No. 1.121.901.455.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos del causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA, presentado por el partidor autorizado.

SEGUNDO: Inscribese la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría TERCERA de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Para todos los efectos, téngase en cuenta la identificación del único heredero señalada en la parte motiva de este fallo.

QUINTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d33d51fdd0d69f21122eb0a84212f6d5a33d629d404277b3fe8f94be0c30558

Documento generado en 14/08/2023 10:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>